



del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 011: Despacho Presidencial para el Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 019: Contraloría General, en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada en la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 011: Despacho Presidencial, Meta: 0014, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto: 2.4.1.3.1.1, "A Otras Unidades de Gobierno Nacional".

**Artículo 3.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración para que realice las acciones administrativas que correspondan.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ  
Secretario General

2259915-1

## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

### Formalizan Acuerdo que designa Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO

#### RESOLUCIÓN N° 000052-2024-02.00/SENCICO

San Borja, 7 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 144-2024-07.04/SENCICO, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 035-2024-06.00/SENCICO, de la Oficina de Secretaría General; el Informe N° 104-2024-03.01/SENCICO, de la Asesoría Legal; el Informe N° 076-2024-03.00/SENCICO, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional

de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las que se encuentra la plaza denominada "Gerente de Administración y Finanzas", Categoría D2;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo de "Gerente" se encuentra dentro del grupo ocupacional "Empleado de Confianza";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-2024-02.00 de fecha 6 de febrero de 2024, se encarga a partir del día 03 de febrero de 2024; el puesto de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas al servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza, Coordinador de Seguimiento de Inversiones de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen y hasta que se designe a su titular;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 - Directiva de designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, el numeral 8.1.2 de dicha Directiva indica que, para gestionar la designación en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción, el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo objeto de designación, siendo necesario su total cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 144-2024-07.04/SENCICO, de fecha 01 de febrero de 2024, el Departamento de Recursos Humanos concluyó que el señor Juan Pablo Rivera Gamarra, no se encuentra impedido para acceder a la función pública, y cumple con el perfil requerido para ser designado Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00;

Que, por Acuerdo N° 1328-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Ordinaria 1328, llevada a cabo el 6 de febrero de 2024, se designa al señor Juan Pablo Rivera Gamarra, DNI N°44657056, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para

la Industria de la Construcción - SENCICO, a partir del día de la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución de su oficialización; bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N°1057, en cumplimiento al Acuerdo N°1278-01 del Consejo Directivo Nacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es función del Presidente Ejecutivo disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte; así como emitir las disposiciones que estime necesario para la buena marcha del SENCICO;

Que, estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos, a lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional de la Construcción, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00; resulta pertinente que se formalice el Acuerdo N° 1328-01;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;

Con los vistos del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO** el encargo de puesto de Gerente de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, conferido al servidor Luis Alberto Vásquez Espinoza, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-2024-02.00.

**Artículo 2°.- FORMALIZAR** el Acuerdo Unánime N° 1328-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Ordinaria 1328, llevada a cabo el 6 de febrero de 2024, que designa al señor Juan Pablo Rivera Gamarra, DNI N°44657056, en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a partir del día de la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución de su oficialización; bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N°1057, en cumplimiento al Acuerdo N°1278-01 del Consejo Directivo Nacional.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su notificación a los interesados, así como a las unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Oficina de Secretaría General coordine la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS  
Presidente Ejecutivo  
SENCICO

2259790-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Declaran fundado en parte recurso de apelación interpuesto por CENTURYLINK PERU S.A. contra la Resolución N° 000183-2022-GG/OSIPTEL**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00027-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 30 de enero de 2024

EXPEDIENTE	000055-2021-GG-DFI/PAS
MATERIA	Recurso de Apelación interpuesto por la empresa CENTURYLINK PERU S.A. contra la Resolución N° 000183-2022-GG/OSIPTEL
ADMINISTRADO	CENTURYLINK PERÚ S.A.

#### VISTOS:

(i) El Recurso de Apelación interpuesto por la empresa CENTURYLINK PERU S.A.<sup>1</sup> (en adelante, CENTURYLINK), contra la Resolución N° 000183-2022-GG/OSIPTEL (en adelante, la RESOLUCIÓN 183) que declaró infundado el Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución N° 000081-2022-GG/OSIPTEL (en adelante, la RESOLUCIÓN 081), a través de la cual se le impuso una (1) multa de 40,8 UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 18 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones<sup>2</sup> (en adelante, el Reglamento de Calidad), al incumplir lo dispuesto en el numeral 8.2. del artículo 8 y el numeral 4 y 5 del Anexo 13 de la referida norma.

(ii) El Informe N° 000394-OAJ/2023 del 15 de diciembre de 2023 elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

(iii) El Expediente N° 000055-2021-GG-DFI/PAS

#### CONSIDERANDO:

##### I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Carta N° 001355-DFI/2021, notificada el 30 de junio de 2021, la Dirección de Fiscalización e Instrucción (en adelante, la DFI) comunicó a CENTURYLINK el inicio del procedimiento administrativo sancionador (en adelante, el PAS) por la presunta comisión de la siguiente infracción:

Norma Incumplida	Tipificación	Conducta Imputada	Tipo de Infracción	
Reglamento de Calidad	Numeral 8.2 del artículo 8 y Números 4 y 5 del Anexo 13	Ítem 18 del Anexo 15	Presentar una interrupción superior a los 180 minutos (evento crítico), en la Región de La Libertad con Registro de Ticket N° 202002273, respecto del servicio de Conmutación de Datos por Paquete (Acceso a Internet Fijo)	GRAVE

1.2. A través del escrito s/n, recibido el 14 de julio de 2021<sup>3</sup>, CENTURYLINK presentó sus descargos.

1.3. Con fecha 3 de setiembre de 2021, la DFI remitió a la Gerencia General el Informe Final de Instrucción N° 000205-DFI/2021 - en el que se analizan los descargos presentados por CENTURYLINK-, el cual que fue puesto en conocimiento de la empresa operadora el 10